



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

REGLAMENTO

**CONVOCATORIA, DIVULGACIÓN, RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y
REMISIÓN DE LISTAS DE LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS AL
CONSEJO DIRECTIVO 2023 - 2027**

Con ocasión del vencimiento del periodo estatutario 2019 – 2023 del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, y de conformidad con el artículo 6º de la Resolución 0474 del 5 de marzo de 2019 “Por la cual se establece el procedimiento para la postulación, selección y designación de los representantes de los trabajadores en los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Ministerio del Trabajo, los trabajadores no sindicalizados que aspiren a conformar el Consejo Directivo para el periodo 2023 - 2027 deberán formalizar su postulación ante la Corporación tras la publicación de la respectiva convocatoria, la cual se surtirá en los términos definidos en el artículo 5º y demás aplicables establecidos en dicha norma.

Para efectos de establecer el proceso interno de convocatoria, divulgación, recepción de postulación y remisión de listas de trabajadores no sindicalizados aspirantes, la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia adopta el siguiente reglamento:

1) Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas que enmarcarán la actuación de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia durante el proceso de designación de los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo para el periodo estatutario 2023 – 2027, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, Decreto 341 de 1988, Circular Externa No. 2022-00002 de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Resolución 0474 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.

2) Alcance

Las reglas definidas en el presente reglamento tratan sobre las actividades de convocatoria y divulgación de la convocatoria de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados afiliados a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia que aspiran a conformar el Consejo Directivo para el periodo estatutario 2023 – 2027, así como las actividades de recepción de las postulaciones, conformación y remisión de las listas de los trabajadores no sindicalizados al Ministerio del Trabajo.





3) Reglas

3.1. El Director Administrativo de la Corporación deberá:

- Informar por escrito en la segunda quincena del mes de febrero a la Subdirección de Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo y a las Centrales Obreras respecto del vencimiento del periodo estatutario señalado para el Consejo Directivo.
- Publicar en la primera quincena del mes de marzo, y un diario de amplia circulación en el departamento de Antioquia, la convocatoria a los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados afiliados a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia que aspiran a conformar el Consejo Directivo para el periodo estatutario 2023 – 2027.
- Divulgar el proceso a través de la publicación de la convocatoria en la página web institucional para el conocimiento y motivación de participación de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados de las empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia.

3.2. El Secretario General de la Corporación queda delegado para:

- Gestionar el proceso de recepción, revisión y control legal de las hojas de vida y anexos de los trabajadores no sindicalizados que formalicen su postulación ante la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia de acuerdo con los términos de la convocatoria publicada.
- Publicar el listado de postulantes en lugar visible de la Sede Administrativa y de Servicios Palacé desde el día hábil siguiente a la fecha de cierre de la convocatoria y hasta la fecha límite de remisión al Ministerio del Trabajo de las hojas de vida de los postulantes.
- Conformar la lista de candidatos de los trabajadores no sindicalizados que formalicen su postulación ante la Caja de Compensación Familiar, y remitirla con los debidos soportes a la Subdirección del Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril en los términos del artículo 11º de la Resolución 0474 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
- Atender y resolver las inquietudes de los trabajadores no sindicalizados que aspiren a conformar el Consejo Directivo para el periodo estatutario 2023 – 2027.

3.3. Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso, en todo momento se deberán observar las siguientes reglas:

- Se garantizará la posibilidad de participación en condiciones de igualdad a la totalidad de trabajadores no sindicalizados que presten sus servicios en las empresas afiliadas a la Caja.





- Las postulaciones de los trabajadores no sindicalizados que aspiran a conformar el Consejo Directivo para el periodo estatutario 2023 – 2027 se recibirán en la Carrera 50 No 53-43 Piso 15 de Medellín, en la oficina de la Secretaría General de la Caja dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.
- Las hojas de vida y demás documentos requeridos para la postulación deberán ser presentados por los candidatos a representar los trabajadores no sindicalizados bajo el formato de hoja vida dispuesto en el sitio Web del Ministerio del Trabajo.
- Bajo los principios de equidad, y en concordancia con el artículo 25 del Decreto 341 de 1988, no podrán postularse el trabajador afiliado por el cual su empleador no se encuentre a paz y salvo con la Caja de Compensación Familiar.
- Se deberá verificar que los candidatos postulados no estén incurso en eventuales causales previstas en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades a que se refiere el Decreto-Ley 2463 de 1981, o las normas que la modifiquen o adicionen sin perjuicio de la función asignada a la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del numeral 5° del artículo 16 del Decreto-Ley 2595 de 2012, o las normas que la modifiquen o adicionen.
- Se deberá verificar el cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos requeridos para ser representantes de los trabajadores no sindicalizados de las Cajas de Compensación Familiar contemplados en el Decreto-Ley 2463 de 1981 y el artículo 22 de la Ley 789 de 2002, enunciados en la Resolución 0474 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.

En estos términos fue aprobado este reglamento por el Consejo Directivo de Comfenalco Antioquia en reunión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2023, según consta en el acta 1021.

Para constancia, se firma a los seis (6) días del mes de febrero de 2023.


NORA MILENA DÍAZ OLARTE
PRESIDENTA


CARLOS ANDRÉS VELLÁSQUEZ ZAPATA
SECRETARIO GENERAL

